

Radicado: 683444089001-2020-00031-00
Proceso: ejecutivo de Mínima Cuantía

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que no fue presentada objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante y el término para ello se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Hato, 02 de febrero de 2023



CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
Secretaria

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> |
|--|---|

Hato, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

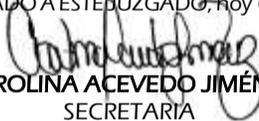
Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>005</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 03 de febrero de 2023.</p>  <p>CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ SECRETARIA</p> |
|---|